ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No. GN 2785-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Que el Profesional Universitario de la Oficina de Aguardiente Nariño en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SR-AN- 357 del 28 de diciembre de 2022 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 13 de diciembre de 2022 el Departamento suscribió contrato de enajenación No. GN 2785-2022 cuyo objeto es: *EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 3 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 010 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato* **2.** Que el valor inicial del contrato corresponde a: **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($693.217.558,80)** de los cuales $17.364.862,80 corresponden a IVA. **3.** Que, durante el proceso de entregas del producto se hizo necesario ajustar algunas unidades en la producción, para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC y para el producto AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC, esto teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Empresa Licorera de Cundinamarca mediante oficio del 16 de diciembre de 2022 (Documento adjunto), por lo cual analizada esta situación, los argumentos expuestos por la empresa productora y la avenencia de la contratista, el Departamento considera pertinente, viable y necesario la modificación del contrato GN2785-2022, modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR EL PARAGRAFO 1° DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO GN2785-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***PARÁGRAFO PRIMERO****: El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:*

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	**456**
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	**12.636**
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	240
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval Negros y Blancos 2023	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de la frontera Ipiales	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco.	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	48
	12.324

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO GN2785-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El presente contrato tiene un valor total de* ***: SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($670.366.596,60)*** *de los cuales $17.000.904,60 corresponden a IVA* **(…)**

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este proceso no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera para el Departamento erogación alguna, por

tratarse de la explotación de un monopolio de su propiedad.

CUARTA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Karen A. Chaves Obando
Abogada Subsecretaría de Rentas

Revisó:
Abogado(a) Departamento Administrativo de Contratación